

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00248-00

A fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que venció en silencio el término de traslado con que contaba la demandada para ejercer su derecho de defensa.

SEGUNDO. Como quiera que las únicas pruebas requeridas son de índole documental, sin que exista ninguna otra que deba practicarse, el Despacho advierte que el asunto resulta ser susceptible de ser decidido mediante sentencia anticipada, al amparo de lo normado en el artículo 278-2 del C.G. del P.

En consecuencia, y en firme la presente decisión, ingrese el proceso nuevamente al despacho para emitir el fallo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.